

BEB

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “O TEU ESPAZO XUVENIL” PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA DESTINADAS A FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD

La Diputación de Pontevedra, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la legislación local vigente, tiene el compromiso de diseñar políticas públicas que contribuyan a desarrollar las estrategias europeas, nacionales y autonómicas en materia de juventud y reto demográfico poniendo en marcha planes concretos de actuación con una perspectiva de reto demográfico, con el fin de cumplir los objetivos fijados por la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia (LJG) y, en particular, por la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. Es decir, se pretende conseguir el impulso demográfico de la provincia, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, desarrollo social, económico y ambiental sostenible y territorialmente equilibrado, de manera que las personas consideren nuestra provincia como un lugar idóneo para vivir, con independencia del ayuntamiento de que se trate.

Es por ello que se crea el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que tiene entre sus fines promover la participación y el asociacionismo de las y los jóvenes de la provincia y garantizar las condiciones necesarias para que la juventud pueda desarrollar su proyecto de vida en su lugar de origen, no solo en los ayuntamientos de mayor población, sino también en aquellos más alejados de las áreas costeras y urbanas.

Constituida la nueva Corporación provincial, esta promueve, en el ejercicio de sus competencias, una nueva línea de actuación subvencional para financiar el equipamiento de las instalaciones y locales de titularidad municipal que destinen espacios para uso de la juventud, con el fin último de promover el asociacionismo, la creación de consejos locales de juventud y de programar y diseñar proyectos juveniles que redunden en el beneficio de la comunidad.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, dado que, debido al objeto, la finalidad y la naturaleza de las entidades beneficiarias, es interés de la propia convocatoria atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, de acuerdo con los criterios de reparto que se determinan en el anexo I de estas bases.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 34 de la LJG, en el marco de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), se establece que las entidades locales podrán asumir competencias en materia de juventud, entre otras, en las siguientes áreas:

- Creación, mantenimiento y gestión de las actividades, servicios y equipamientos dirigidos a la juventud que se estimasen necesarios para garantizar una política integral de juventud.
- Promover el impulso del asociacionismo juvenil, como canal de participación en todos los órdenes de la vida municipal.
- El impulso y la creación de los consejos locales de juventud, de conformidad con lo recogido en la LJG.

Asimismo, en la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, se establece que las administraciones locales, en el ejercicio de sus competencias, se regirán entre otros principios por el impulso de la participación de los distintos interlocutores sociales, económicos y de la ciudadanía en el diseño y desarrollo de políticas de impulso demográfico.

En esta línea, esta nueva convocatoria de subvenciones está dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d) de la LRBRL, en el que se establecen como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Asimismo, en el artículo 109.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se recoge que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que, bajo este concepto, les atribuyan las leyes y, en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el R. d. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG) y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, así como en lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, la Diputación de Pontevedra promueve esta convocatoria de subvenciones con el objetivo de proporcionar a los ayuntamientos de reto demográfico de menos de 20.000 habitantes, que se relacionan en el anexo I, apoyo económico para poder contar con espacios habilitados para su uso por parte de la juventud y dotarlos con el equipamiento que se considere necesario para su mejora o puesta en funcionamiento, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento y la convocatoria de subvenciones, dirigidas a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, para financiar el equipamiento de las instalaciones y locales destinados a la juventud.

Segunda. Régimen jurídico

La gestión de la presente convocatoria se realizará según los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera. Cuantía de las ayudas

La dotación destinada a esta convocatoria es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/233.2310.789.01, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

Las cuantías se destinarán a gastos de inversión, según se establece en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se establecen como cuantías máximas disponibles para cada ayuntamiento las detalladas en el anexo I. Los ayuntamientos destinatarios deberán aportar como mínimo un 20 % del coste total de la actuación subvencionable.

De existir remanente, este se distribuirá de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que acrediten que la aportación propia a la inversión supera el 30 % del coste total, en caso de ayuntamientos de reto demográfico, y el 40 % en el resto de ayuntamientos.

Cuarta. Ayuntamientos destinatarios y requisitos

Serán destinatarios de estas subvenciones los 51 ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes.

Para poder beneficiarse de estas subvenciones deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la normativa general de subvenciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Diputación de Pontevedra y con la Seguridad Social, circunstancias que serán comprobadas en las condiciones establecidas en la base octava.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda provincial, se estará a lo dispuesto en los artículos 10.10 y 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el apartado 4 de la base 25ª de las Bases de ejecución del Presupuesto, referido a la compensación de deudas con las entidades locales.

Quinta. Actuaciones subvencionables y exclusiones

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por "local destinado a la juventud" aquel que sea de uso exclusivo para actividades desarrolladas por la juventud, o aquellos destinados a usos compartidos siempre que se acredite su uso por la juventud de manera continuada a lo largo del año, con una ocupación mínima de 1 día a la semana.

Serán subvencionables los gastos o costes relacionados a continuación en inmuebles de titularidad del ayuntamiento solicitante o sobre los que tengan un derecho de uso por cualquier título válido en derecho, con un período de cesión vigente o mediante posibilidad de prórroga, por un mínimo de 5 años siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán subvencionarse al amparo de esta convocatoria las siguientes actuaciones en:

- Adquisición de equipamientos inventariables necesarios para el funcionamiento del local destinado al uso de la juventud: la adquisición de equipamiento y mobiliario básico, equipamiento de oficina, equipamiento informático y equipamiento acústico y audiovisual.
- Otro material inventariable que contribuya a la mejora de las dotaciones y equipamientos de los locales para la juventud.

No serán subvencionables los gastos de inversión en obra o reforma, de adquisición de locales, ni gastos corrientes de mantenimiento, tales como material fungible, agua, luz, teléfono, alquileres de locales, telefonía y cualquier otro de similar naturaleza.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Con carácter general, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- Adquirir los equipamientos que fundamente la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, y facilitar toda la información requerida por los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Comunicarle a la Diputación de Pontevedra la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.
- Difundir la cofinanciación por parte de la Diputación de Pontevedra en los actos, documentación o publicaciones por cualquiera medio, cartelería o placas de inauguración que se realicen con motivo de la actuación subvencionada, insertando en un lugar visible el logo de la Diputación de Pontevedra con la leyenda: "Proyecto subvencionado por la Diputación de Pontevedra".
- El equipamiento subvencionable deberá destinarse al fin para el cual se le concedió la subvención durante un período mínimo de dos años.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- Certificación del Catastro de la titularidad del inmueble sobre el que se solicita la subvención.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la ATRIGA.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que los ayuntamientos beneficiarios se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y adjuntar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de estos datos, se le podrá solicitar al ayuntamiento la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Documentación para presentar

La solicitud, que deberá presentarse en el modelo normalizado, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documento que acredite el derecho de uso por cualquier otro título válido en derecho, de acuerdo con lo establecido en la base quinta.
- Declaración responsable del órgano competente de cada ayuntamiento donde se haga constar que el local está destinado al uso por parte de la juventud.

Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos estarán disponibles en el siguiente enlace: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá al ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, tras la resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Decimosegunda. Notificaciones

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde <https://dehu.redsara.es/>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazada cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a los ayuntamientos solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Procedimiento

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la LSG.

Las entidades destinatarias podrán solicitar como máximo las cuantías recogidas en el anexo I y deberán aportar como mínimo un 20 % del coste total de la actuación subvencionable.

En el reparto se prima a los ayuntamientos considerados de reto demográfico, que, para el IDAE y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, son los municipios de hasta 5.000 habitantes y los de menos de 20.000 habitantes en que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, por lo que se pueden considerar núcleos rurales. Teniendo en cuenta que la despoblación es un fenómeno que se observa a nivel local, especialmente en áreas rurales, este grupo de ayuntamientos requiere una especial atención por parte de las administraciones públicas, y en particular de esta institución.

Los municipios de reto demográfico se pueden consultar en el enlace <https://www.idae.es>

De este modo, la cuantía individual de la subvención se fija a través de un prorrateo proporcional del presupuesto disponible, destinando un importe mayor a los ayuntamientos clasificados de reto demográfico tal y como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes y revisados los presupuestos de gasto presentados por los ayuntamientos, en caso de que haya remanentes, según lo establecido en la base tercera, este será redistribuido de forma proporcional entre todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de esta convocatoria y que acrediten que la aportación propia a la inversión supera el 30 % del coste total, en el caso de ayuntamientos de reto demográfico, y el 40 % en el resto.

Decimocuarta. Órganos competentes, instrucción y resolución

14.1. Órganos competentes:

a) Órgano instructor: el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Juventud y Reto Demográfico. En particular, el órgano instructor recibirá las solicitudes, comprobará los requisitos formales y se encargará

de elevar las propuestas de resolución, provisionales y definitivas, de analizar las alegaciones y los documentos presentados y de realizar cuantas otras funciones adicionales se le asignen.

b) Órgano que resuelve: corresponde su resolución a la Junta de Gobierno. El acuerdo pondrá fin al procedimiento administrativo.

14.2. Instrucción y resolución:

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS y en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, y elaborará un informe propuesta en el que se concrete el resultado de este análisis.

Tras la fiscalización de todos los expedientes y del informe propuesta, Intervención emitirá un informe dirigido al órgano instructor que elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la institución provincial, que resolverá la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

La resolución de otorgamiento de la subvención comprenderá como mínimo la identificación del ayuntamiento beneficiario, el presupuesto subvencionable, la cuantía de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario, además del plazo de ejecución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento es de nueve meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LSG; transcurrido este, la solicitud de concesión de la ayuda podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución de la concesión se notificará de conformidad con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Decimoquinta. Pago y justificación

Se acordará el reconocimiento de la obligación y la orden de pago por el órgano competente una vez que quede acreditada en el expediente la justificación de la subvención concedida, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La justificación se realizará mediante:

1. **Copia de las facturas** o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas, acompañados por el documento de aprobación por el órgano competente, o bien una certificación de Secretaría o Intervención (o del personal funcionario competente), acreditativa de que los gastos cuyo detalle figuran en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, y quedarán a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Las inversiones incluidas en esta convocatoria deben corresponderse con gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Las facturas que se presenten deberán estar debidamente cubiertas y desglosadas en precios unitarios.

2. **Cuenta justificativa de los gastos** atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se indique que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en la ficha de procedimiento en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra).

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que quede identificada la persona o entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLGS, en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2025.

Decimosexta. Compatibilidad de las ayudas y obligaciones de los ayuntamientos

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad otorgadas por la Diputación de Pontevedra y compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado; no obstante, el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la ayuda subvencionada. En caso de superar este límite, deberá comunicarse este hecho con el objeto de reducir el importe de la subvención.

De conformidad con lo previsto en estas bases y según lo establecido en el artículo 1 de la LSG, los ayuntamientos están obligados a:

- Destinar el importe de las subvenciones al cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Realizar las actuaciones objeto de subvención en los plazos señalados en estas bases.
- Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un mínimo de 2 años.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra, para lo cual aportarán cuanta información se les requiera en el plazo que establezca la institución provincial, según lo recogido en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.
- Dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de esta institución de las actuaciones subvencionadas; a estos efectos, acreditar la publicidad indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotografías y demás documentación que consideren necesaria.

En relación a la imagen institucional, en la dirección <https://www.depo.gal/identidade-corporativa> se encuentran los modelos normalizados de los carteles y otras formas de publicidad que deben incluirse en las inversiones.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.

Decimoséptima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimoctava. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que el ayuntamiento beneficiario declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimonovena. Vigencia

Estas bases estarán vigentes del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Anexo I. Ayuntamientos destinatarios y cuantías

Núm.	Ayuntamiento	Clasificación	Importe
1	Agolada	Reto < 5.000	2.100,00 €
2	Arbo	Reto < 5.000	2.100,00 €
3	Baiona		1.500,00 €
4	Barro	Reto-núcleos	2.100,00 €
5	Bueu	Reto-núcleos	2.100,00 €
6	Caldas de Reis	Reto < 5.000	2.100,00 €
7	Cambados		1.500,00 €
8	Campo Lameiro	Reto-núcleos	2.100,00 €
9	Cañiza, A	Reto < 5.000	2.100,00 €
10	Catoira	Reto-núcleos	2.100,00 €
11	Cerdedo-Cotobade	Reto-núcleos	2.100,00 €
12	Covelo	Reto < 5.000	2.100,00 €
13	Crecente	Reto < 5.000	2.100,00 €
14	Cuntis	Reto < 5.000	2.100,00 €
15	Dozón	Reto < 5.000	2.100,00 €
16	Forcarei	Reto < 5.000	2.100,00 €
17	Fornelos de Montes	Reto < 5.000	2.100,00 €
18	Gondomar		1.500,00 €
19	Grove, O		1.500,00 €
20	Guarda, A		1.500,00 €
21	Illa de Arousa, A	Reto < 5.000	2.100,00 €
22	Lama, A	Reto < 5.000	2.100,00 €
23	Meaño	Reto-núcleos	2.100,00 €
24	Meis	Reto < 5.000	2.100,00 €
25	Moaña		1.500,00 €
26	Mondariz	Reto < 5.000	2.100,00 €
27	Mondariz-Balneario	Reto < 5.000	2.100,00 €
28	Moraña	Reto < 5.000	2.100,00 €
29	Mos		1.500,00 €
30	Neves, As	Reto < 5.000	2.100,00 €
31	Nigrán		1.500,00 €
32	Oia	Reto < 5.000	2.100,00 €
33	Pazos de Borbén	Reto < 5.000	2.100,00 €
34	Poio		1.500,00 €
35	Ponte Caldelas	Reto-núcleos	2.100,00 €
36	Pontecesures	Reto < 5.000	2.100,00 €
37	Portas	Reto < 5.000	2.100,00 €
38	Ribadumia	Reto-núcleos	2.100,00 €
39	Rodeiro	Reto < 5.000	2.100,00 €
40	Rosal, O	Reto-núcleos	2.100,00 €

41	Salceda de Caselas	Reto-núcleos	2.100,00 €
42	Salvaterra de Miño	Reto-núcleos	2.100,00 €
43	Sanxenxo	Reto-núcleos	2.100,00 €
44	Silleda	Reto-núcleos	2.100,00 €
45	Soutomaior		1.500,00 €
46	Tomiño	Reto-núcleos	2.100,00 €
47	Tui		1.500,00 €
48	Valga	Reto-núcleos	2.100,00 €
49	Vila de Cruces	Reto-núcleos	2.100,00 €
50	Vilaboa		1.500,00 €
51	Vilanova de Arousa	Reto-núcleos	2.100,00 €